

He aquí el mejor medio que puede emplear la legislación para promover y dirigir las bellas artes, y llevarlas á aquel grado de perfeccion y de utilidad que jamas tendrán, mientras que solo sean empleadas en servicio del lujo, de la vanidad y de la sensualidad; mientras que el artista no tenga consideracion, y no se considere él mismo sino como un hombre que divierte á los grandes y al público, y que libra del tedio por algunos momentos á la ociosa opulencia; mientras que las bellas artes no ocupen en el vasto plan del legislador un lugar distinguido entre las concausas del *patriotismo* y de la *gloria*, y por consiguiente de la virtud; y mientras que el artista no sea frecuentemente llamado por el príncipe para comunicarle sus órdenes en conformidad de lo prescrito por las leyes, como se las comunica al magistrado encargado de una comision importante y difícil; siendo esta demostracion con respecto al artista igualmente lisonjera y honrosa, por los talentos que requiere, y por la confianza que supone.

Después que el legislador haya educado y formado al artista (1), ejercitelo y honrelo empleándole en sus grandes objetos, y haciéndole concurrir á sus grandes fines; y no dude del efecto. Para dar á las bellas artes toda la proteccion y direccion que puede ser de la competencia de las leyes, no tiene

(1) En los colegios que hemos propuesto en el plan de educacion pública.

necesidad de otra cosa: lo demas debe dejarlo al cuidado de la administracion.

CAPÍTULO LVI.

De la suerte y de los efectos de la instruccion pública en un pueblo formado segun nuestro sistema legislativo.

FAVORECIDA y dirigida de este modo la instruccion pública; introducido por estos medios el verdadero saber entre los doctos, y desterrados los errores y difundidas las luces en la multitud; alentadas, dirigidas y empleadas de este modo las bellas artes, ¿cual será la suerte de la cultura de este pueblo, y cuales serán los efectos? ¿La esperiencia de lo que ha sucedido á tantos pueblos, deberá acaso dirigir el importante pronóstico que en este momento nos ocupa? ¿Será por ventura un decreto eterno del Altísimo, que á uno ó dos siglos de ciencia y de cultura hayan de suceder necesariamente dos mil años de ignorancia y de barbarie? Si parece que la esperiencia nos induce á adoptar esta opinion, ¿que es lo que debe decirnos la razon? Para pronosticar con tino, siguiendo las huellas de la esperiencia, ¿no es acaso necesario partir de la igualdad de las causas para llegar á la igualdad de los efectos? Y este cánón, tan olvidado por algunos filósofos modernos, ¿no está acaso muy inculcado

por la razon, cuando se tratá de pronosticar lo que ha de suceder, por lo que ha sucedido?

Pues ahora pregunto yo, ¿cual es el pueblo en que la instruccion pública haya sido producida y dirigida por todas aquellas concausas que la producirán y dirigirán en aquel que llegue á formarse segun nuestro sistema legislativo? ¿Cual es el pueblo en que todas las partes de la legislacion hayan concurrido á conducirlo y á conservarlo en este estado de instruccion? ¿Cual es aquel en que todas las causas de la prosperidad pública hayan sido tambien las de la instruccion pública, y esta misma instruccion pública, convertida por la sabiduria de las leyes en efecto y causa á un mismo tiempo, haya llegado á ser una de las causas y de los apoyos de la prosperidad pública? ¿Cual es aquel en que la educacion científica de las clases superiores, y la propagacion de las luces en las clases inferiores, haya sido la obra inmediata de las leyes, dirigida inmediatamente por estas, y por consiguiente conducida por ellas á sus fines, y asociada á sus medios?

Si observamos las causas que concurrieron en Roma á promover las ciencias y las bellas artes, encontraremos entre ellas algunas que, lejos de serlo de su prosperidad, lo fueron precisamente de su decadencia y de su ruina.

Las riquezas que, como se ha visto (1), son tan

(1) Cap. 5o de este libro IV.

conducentes á la introduccion y á los progresos de las ciencias y de las bellas artes; las riquezas que en el pueblo formado segun nuestro sistema legislativo serán favorables á la virtud, como hemos dicho (1), y necesarias y esenciales á la prosperidad; las riquezas, digo, que mas que ninguna otra cosa contribuyeron á conducirlas á Roma, en vez de favorecer la virtud y la prosperidad, debian, como se ha demostrado (2), corromper sus costumbres, y contribuir á su ruina. La otra causa tan propicia al desarrollo del talento humano, y que en Roma tuvo tanta parte en la produccion de los hombres mas insignes que florecieron bajo de su cielo, ¿no fué acaso la discordia civil que precedió, acompañó y siguió á la dictadura de Sila, y que no terminó sino con la entera pérdida de su libertad? Finalmente, la mas directa, la mas inmediata y la mas poderosa de las causas que favorecieron las ciencias y las bellas artes en Roma, ¿no fué acaso el interes y la vanidad de un despotismo naciente, y de un tirano perspicaz que para distraer los ánimos de la memoria reciente de la perdida libertad, para ocultarles la triste inaccion de la servidumbre, para dejar un desahogo á la pasion de la gloria hasta poderla destruir enteramente, y para determinar en su favor á los hombres que tienen la mayor influencia sobre la opinion de los demas, convirtió los

(1) Capituló 48 de este libro IV.

(2) Capitulo 47 de id.

ánimos ácia las ciencias y bellas artes; honró, premió, alentó y promovió por toda clase de medios las unas y las otras, y las llevó á aquel grado de prosperidad que causa todavía y causará siempre la admiracion de la mas remota posteridad? ¿Cual habia de ser la suerte y cuales los efectos de las ciencias y de las bellas artes producidas por estas causas, y dirigidas á estos fines? ¿Que hay que maravillar que su prosperidad fuese tan breve, y tan despreciables y efimeros sus efectos con respecto al bien público?

Por lo que hace á la Grecia misma, en la que las ciencias y las artes estuvieron unidas con la libertad, y en la que varias causas de la prosperidad pública lo fueron tambien de la instruccion pública, hubiera habido sin embargo una diferencia esencial, por lo que toca á este objeto, entre ella y el pueblo formado segun nuestro sistema legislativo. Entre los varios pueblos que habitáron esta feliz region, no hubo uno solo en que la educacion científica fuese como en el nuestro regulada inmediatamente por las leyes, é inmediatamente dirigida por ellas. Esta sola diferencia esencial, ademas de otras varias que nacen del conjunto del sistema legislativo de estos pueblos y del conjunto del nuestro; esta sola diferencia esencial, vuelvo á decir, ¿no será acaso basiante para hacernos ver la diferencia igualmente esencial que debe existir entre la suerte y los efectos de la instruccion pública de aquellos pueblos, y la suerte y los efectos de la del nuestro?

¿Que habia de producir este silencio de las leyes sobre la educacion científica? ¿Que debia particularmente producir en unos pueblos ardientes y vivaces, ya por la naturaleza de su clima, y ya por la forma de su gobierno? Lo que de hecho sucesivamente produjo con el transcurso del tiempo. Las muchas y diversas escuelas, que se volviéron otras tantas y diversas sectas de filósofos; el espíritu de partido, que es el espíritu de toda secta y de todo sectario; el espíritu de sofisma, que tarde ó temprano debe necesariamente nacer del otro, y que es tan contrario al saber como aquel lo es á la concordia; finalmente, el templo sagrado de la filosofia y de las ciencias, convertido en un campo de batalla donde no se hacia sino atacar y defender las diversas opiniones, y donde los triunfos y las derrotas eran igualmente el efecto del abuso de la razon, y por consiguiente tan perjudiciales á la verdad y á la ciencia.

Esta fué una de las causas mas poderosas que preparáron en su mismo nacimiento la decadencia de las ciencias, y por consiguiente de las bellas artes aun en la misma Grecia; causa que seguramente no tendrá lugar en el pueblo formado segun nuestro sistema legislativo.

Aun lo poco que sabemos de la historia egipcia y caldea nos basta para escluir del pronóstico, que se trata de hacer, la esperiencia de lo que sucedió en estos pueblos. El misterio con que en ellos se ocultaba el saber por todos aquellos que eran sus

depositarios, vicio transmitido por estos pueblos, pero modificado, y en gran manera suavizado y corregido en los otros de la antigüedad; este misterio debia necesariamente oponer un poderoso obstáculo á la propagacion de las luces, á la comunicacion de los útiles resultados de la sabiduría arcaica, á la rectificacion de la opinion pública, y á la proscripcion de los errores vulgares, cuyos efectos, como ya se ha dicho, deben ser los principales que el legislador debe buscar en la instruccion pública, y obtener de ella.

Mas: la ley no solo no regulaba ni dirigia en estos pueblos la instruccion pública, pero ni aun podia penetrar en el sagrado recinto en que el saber estaba encerrado y defendido de la curiosidad del profano.

Finalmente, un vicio muy considerable, y en que se ha reparado poco, que habia en la forma de gobierno de aquellos pueblos, y que consiste en dar al monarca un poder mas bien judicial que legislativo; este vicio, que debia conducir estos gobiernos al despotismo, como en efecto los condujo; este vicio, digo, fecundaba el germen de aquella planta venenosa, que debia volver á llevar á la ignorancia y á la barbarie á unos pueblos que la historia nos presenta como los primeros maestros del género humano.

No hablo de los Arabes bajo el imperio de los Califas. Las ciencias y las artes, nacidas entre ellos en medio del despotismo y de la supersticion, pue-

den compararse á un hombre que tiene la desgracia de nacer en un aire pestilente, y en un suelo infestado de fieras y monstruos. Una vida lánguida y una muerte prematura debia ser necesariamente su suerte. ¿Pero que dirémos de la Italia, en la época feliz del renacimiento de las ciencias y de las bellas artes? La suerte que estas tuvieron, los efectos que produjéron, ¿podrán influir en el pronóstico sobre la suerte y los efectos que deberán tener en un pueblo formado segun nuestro sistema legislativo? Observando como filósofos la historia de aquellos tiempos, ¿no se encontrará acaso que la mas poderosa de las causas que concurrieron á atraer y á promover las unas y las otras en esta amena region, fué la opulencia pontifical, y el interes de los Papas en sostener con la opinion una autocracia (1) fundada sobre la opinion? Reuniendo en derredor de la cátedra de Pedro las obras de los grandes artifices, y las fatigas y las personas de los doctos, ¿tuvieron aquellos otro fin sino el de aumentar la veneracion ácia la persona que la ocupaba? La autoridad que hizo quemar las obras de Galileo, y que pagaba ó premiaba los talentos con los productos de la ignorancia estrangera, ¿podia acaso llevar otro fin que este, en promover las ciencias y las bellas artes?

Pero si ademas de esto observamos el estado

(1) Temporal.

político de la Italia en aquellos tiempos, halláremos en la funesta política que dirige los gobiernos absolutos y débiles, un poderosísimo obstáculo á la propagacion de las luces y á su permanencia. Circunstancias extraordinarias podian producir hombres grandes en estos gobiernos; pero las causas que favorecian la ignorancia y el error, eran permanentes y estables. Finalmente, la proteccion de los Medicis, cualquiera que ella fuese, no tenia ningun apoyo en las leyes, ni ellas la producian ni la dirigian: era, en una palabra, la proteccion del ciudadano rico y magnífico, del demagogo ambicioso, y despues la del Soberano; pero no era la del legislador ni la de las leyes.

Estas pocas reflexiones, apénas insinuadas, las cuales se encontrarán cada vez mas convincentes, á medida que el que lee se tome el trabajo de estenderlas y profundizarlas; estas pocas reflexiones, digo, bastarán para mostrarnos el abuso que se haria de la esperiencia, si con ella se quisiese resolver el pronóstico que nos ocupa. Abandonemos pues la historia y los hechos, y veamos lo que nos dicen la razon y el buen sentido.

Cuando un efecto es producido y sostenido por el concurso de muchas fuerzas que á competencia se auxilian y se conservan; cuando todas aquellas fuerzas contrarias que podrian perturbar la accion de las favorables, han sido prevenidas y excluidas; cuando las fuerzas empleadas son de tal naturaleza

que se aumenta su eficacia á medida que obran; cuando, finalmente, el efecto mismo que producen y sostienen llega á ser, por este admirable encadenamiento de cosas, el alimento de las fuerzas que concurren á producirlo y sostenerlo; en esta hipótesis, ¿el pronóstico á favor de la estabilidad y perennidad de este efecto no seria acaso evidentemente aprobado por la razon y por el buen sentido? He aquí precisamente el caso de que se habla.

Todas las partes de la legislacion serian, como se ha demostrado, las fuerzas que concurririan á conducir y conservar al pueblo en este estado de instruccion. Todas estas partes de la legislacion, como tambien se ha demostrado, estarian de tal manera formadas y combinadas, que caminarian á porfia á socorrerse y á conservarse. Todas las fuerzas contrarias que podrian perturbar la accion de las favorables, es decir, todas las causas que podrian turbar la accion de las diversas partes de la legislacion, quedarian, como se ha visto y se seguirá viendo en el discurso de la obra, prevenidas y excluidas por el sistema legislativo entero. Todas estas partes de la legislacion, que directa ó indirectamente concurririan á conducir y conservar al pueblo en este estado de instruccion, y que son las mismas que concurririan á conducirle, y conservarlo en aquel estado de verdadera y sólida prosperidad, que es su comun y general objeto, se harian, como es evidente, mas eficaces, á medida que obrasen

mas sobre el pueblo, y que este hubiese experimentado su acción por mas largo tiempo.

Finalmente, el efecto de que se habla, esto es la *instrucción* directa é indirectamente producida y sostenida por todas estas partes de la legislación, llegaria á ser, como tambien se ha probado, el alimento de las fuerzas que concurren á producirla y sostenerla; puesto que haciendo conocer al pueblo sus verdaderos intereses, ella favoreceria la acción de las leyes que la auxilian; haciendole conocer y apreciar su felicidad, concurriria con ellas á conseguir, bajo los auspicios de las dos pasiones de que se ha hablado, la deseada *union de la voluntad con el deber*; y formando y dirigiendo la opinion pública, formaria y dirigiria lo que es mas fuerte que el Soberano y que las leyes, y por consiguiente lo que debe conservar y perpetuar el vigor y la perfeccion de la legislación, esto es, lo que debe libertar el conjunto total de la misma, de la inobservancia y de la languidez, y sus partes de las imperfecciones y de los vicios que el tiempo y las circunstancias pueden descubrir, introducir ú ocasionar en ellas.

¿Cual seria pues la suerte y cuales los efectos de la instrucción pública en el pueblo formado segun nuestro sistema legislativo? Considerada como efecto, el estado de prosperidad á cuya produccion y sostenimiento tantas y tales fuerzas concurren, seria estable y perpetuo. Considerada como causa,

ella no solo concurriria á producir y sostener la pública prosperidad, sino ademas á eternizarla, eternizando el vigor y la perfeccion de la legislación de la que depende (1).

Estas ideas se combinan perfectamente con las que nacen de mi completo sistema legislativo; ellas no son otra cosa que sus simples y naturales consecuencias. Pero para disipar las dudas que pueden escitar, es menester primeramente concluir la construcción de las otras partes de este vasto edificio; y es menester todavía hacer alguna cosa mas. Concluida la construcción, es necesario presentarlo en un punto de vista, en el cual el ojo pueda ver todas sus relaciones, y pueda comprender el *conjunto*. Luego que se haya dado este último paso, entonces yo recordaré al lector estas consecuencias, y las presentaré de nuevo á su juicio sin inquietud y sin apelacion.

Entretanto prosigamos la construcción del edificio. La parte que contiene las leyes religiosas, y que tiene tanta relacion con la que hemos terminado, empeñará nuestros nuevos cuidados: ella será el santuario del templo que levantamos á la felicidad y á la virtud. Si la impostura lo ha profanado ántes de verlo construido, yo espero que la

(1) Vease lo que poco ántes se ha dicho en el capítulo de la libertad de la imprenta.

118 CIENCIA DE LA LEGISLACION.
verdad lo vindicará, y que justificará á los ojos del
hombre los designios del arquitecto, ya conocidos
al Dios que *lee en los corazones*, y que condena
los juicios temerarios.

FIN DEL LIBRO IV.

CIENCIA DE LA LEGISLACION.

LIBRO V. (1)

DE LAS LEYES RELATIVAS A LA RELIGION.

CAPÍTULO I.

Introduccion.

LA religion que precede, prepara, obra, acompaña y sigue el origen, el progreso y el último estado de la sociedad civil; la religion que en el salvage es un culto tímido que rinde á la causa desconocida de su terror y de sus sobresaltos, para detener ó apartar su funesta accion; que en las so-

(1) Requiriendo las teorías contenidas en el siguiente libro V el apoyo de muchos hechos, y pudiendo estos hechos, necesarios á cada una de las partes, alterar el orden del todo, ha tenido por oportuno el caballero Cayetano Filangieri reservar estos hechos para las notas, y colocarlas al fin del volúmen, con el título de *Notas justificativas de los hechos*. Ruego de su orden á los editores estrangeros de esta obra, que conserven la misma disposicion tipográfica. (*Advertencia del editor de la primera edicion napolitana.*)